
De: asalazar@inecore.com
Enviado el: 2015-04-20 16:46:03
Para: Superintendencia de Industria y Comercio <contactenos@sic.gov.co>
Copia:
Asunto: RECURSO DE APELACIÓN EXPEDIENTE 13171204

Radicación: 13-171204- -00011-0000
Fecha: 2015-04-21 12:52:03 **Dependencia:** 2003
G.TRAB.VIA.GUBERNATI
Trámite: 3 MODELO **Evento:** 1 REGDEPOSITO
Actuación: 422 APELARECUR **Folios** 1

SEÑORES,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Á

Á

ASUNTO:ÁÁ **RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN 8028 PATENTE MODELO DE UTILIDADÁ** **RAD:**
13171204

Á

Como resultado de la RESOLUCIÓN No 8028 , aclaramos cada una de las consideraciones enunciadas, procediendo al recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Á

Adjuntamos recurso deÁ Apelación :Á **FOLIOS: 10**

Gracias por ser parte de un mundo mejor!

ANDRES FELIPE SALAZAR QUINTERO

Cedula: 98.670.856 de Envigado (Ant. Col.)

Dirección: Edificio Á Dijon Á- Apto 603ÁCalle 38 # 66A-44, Medellín (Ant.) Colombia.

Teléfono: (+57 4) Á3162749

Mail: asalazar@inecore.com

Bogotá D.C. 20 de Abril de 2015

**SEÑORES,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN 8028 PATENTE MODELO DE UTILIDAD RAD: 13171204

Como resultado de la RESOLUCIÓN No 8028 por la cual se niega la presente patente de modelo de utilidad según la consideración (QUINTA Y SEXTA), en que la reivindicación 1 no cumple con el requisito de novedad, aclaramos cada una de las consideraciones enunciadas, procediendo al recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

FOLIOS: 10

ANDRES FELIPE SALAZAR QUINTERO
Cedula: 98.670.856 de Envigado (Ant. Col.)
Dirección: Edificio Dijon - Apto 603 Calle 38 # 66A-44, Medellín (Ant.) Colombia.
Teléfono: (+57 4) 3162749
Mail: asalazar@inecore.com

APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN 8028:

Como resultado del Examen de Fondo realizado con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina aplicable al TÍTULO III DE LOS MODELOS DE UTILIDAD, y como Recurso de Apelación Considerando la Resolución 8028 (PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO) donde se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado bajo el N° Radicado 13-171204-00006-0000 del 21 de enero de 2015 que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, así como el (SÉPTIMO) que modifica el título de la invención, el cual quedará "MECANISMO SOSTENIBLE PARA CONSERVAR AGUA".

Se apelan las consideraciones enunciadas en la resolución 8028 (QUINTO Y SEXTO), donde concluyen que la "reivindicación 1, no cumple con el requisito de novedad", se analiza lo considerado punto por punto en un solo capítulo de Apelación con 8 Hechos esenciales:

1. **"QUINTO:** *Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

HECHO N°1: Teniendo en cuenta el Artículo 85 de la Decisión 486 "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente" en este caso favor revisar que no es pertinente lo considerado "QUINTO", dado que señala exclusivamente y como base de resolución la novedad del artículo 14 de la Decisión 486 del "TÍTULO II DE LAS PATENTES DE INVENCION". Favor tener en cuenta los criterios esenciales de novedad que en la presente invención de Modelo de Utilidad debe evaluar y que solicita protección de las disposiciones del "TÍTULO III DE LOS MODELOS DE UTILIDAD" que en virtud a lo dispuesto en el artículo 81 - Decisión 486 "Protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía".

2. **"SEXTO:** *Que la(s) reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

6.1. OBJETO DE LA INVENCION: *El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un mecanismo que permita reducir el agua que se desperdicia en los tanques de los inodoros convencionales, sin necesidad de cambiar los sistemas actuales de dichos inodoros. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea proporcionar un mecanismo que consta de un panel interno para sujeción arqueable caracterizado porque es constituido con componentes especiales que actúan como tensor y cuya forma permite dividir el volumen del agua en el interior de los tanques convencionales de inodoros.*

6.2 DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA: *La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de julio de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.*

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 3,812,544	"Flush tank water saber"	28/mayo/1974

El documento D1 revela un sistema de ahorro de agua diseñado para la instalación en un tanque de agua existente de un inodoro convencional que emplea un par de miembros deflectores dispuestos a cada lado de la válvula de descarga del tanque para proporcionar en el mismo, un bloque de agua estancado a través de los cuales sólo el agua contenida en el pozo junto con el agua en el tanque por encima del nivel superior del pozo, se descarga en el inodoro tras cada operación de lavado de los mismos. (Resumen)."

HECHO N°2: Es cierto que la comparación descriptiva de la consideración 6.1 y 6.2 tienen el mismo fin funcional, sin embargo siguiendo las recomendaciones del Oficio N° 15692, favor revisar que *"Su característica funcional no define la invención..."*, y considerando que se solicita la protección de la Patente de Modelo de Utilidad (Artículo 81 D.486) de su nueva característica estructural en la configuración y disposición de elementos de este mecanismo, de alguna parte del mismo y la fabricación del objeto que antes no tenía el documento D1, se solicita examinar la conclusión de la consideración SEXTA, donde determina *"Que la reivindicación(es) 1, no cumple(n) con el requisito de novedad..."*, teniendo en cuenta que este requisito de novedad debe también tener base en el Título de Modelo de Utilidad (Artículo 81 D.486) que *"Protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos..."*. Además la resolución 8028 no observó con precisión la comparación de la información estructural del estado de la técnica documento D1, con la novedad que caracteriza la estructura esencial de la presente invención Radicado N° 13-171204-00006, como se expone en el criterio del HECHO N°4.

3. "6.3 NOVEDAD: Según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida". En el presente caso el mecanismo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Mecanismo sostenible para conservar agua, que tiene como característica funcional la conservación de agua en el tanque...." (Ver pág. 8 del radicado No 13-171204-00006-0000).*

HECHO N°3: Teniendo como base el criterio de los Hechos N°1 y N°2, favor considerar que no es pertinente solo lo dispuesto en este Artículo 16 de la Decisión 486, dado que la presente invención Si es nueva en su Característica Estructural, No en su Funcionalidad, por ese motivo se presentó en marco del TITULO III DE LOS MODELOS DE UTILIDAD (Artículo 81 D.486), desarrollando un nuevo *"Mecanismo sostenible para conservar agua, que tiene como característica funcional la conservación de agua en el tanque...."* diferente del estado de la técnica en su configuración, fabricación que el Documento D1 antes no tenía, como se expone en el criterio del Hecho N°4.

Adicionalmente, según el (Artículo 50 D.486) la fecha de Patente del documento D1 es 1974, patente que tendrá un plazo de duración de veinte años (hasta 1994) contado a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud en el País Miembro.

4. "6.3 NOVEDAD: (...) La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica":

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Mecanismo sostenible para conservar agua, que tiene como característica funcional la conservación de agua en el tanque. Que consta de características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas) que comprenden:	Sistema para uso en un tanque de agua del inodoro que incluye en ella un medio para establecer y mantener una cabeza hidrostática predeterminada de agua en el tanque después de cada operación de lavado del inodoro y una apertura de la válvula controlada en el fondo del tanque para la descarga de la cisterna del inodoro agua de la misma, un medio de ahorro de agua que comprende: (Reiv. 1)
Dos elementos, Un panel interno y un recubrimiento externo. El Panel interno, consta de tres subelementos, dos láminas y entre estas una lámina de fleje.	En donde cada uno de dichos miembros bien forman incluye un panel relativamente rígido pero flexible y una vaina de un material plástico de caucho flexible similar aplicado a al menos una superficie de dicho panel, siendo dicha funda de plástico extendido libremente más allá de los bordes perimetrales de dicho panel, las porciones de borde lateral que se extiende libremente de dicha funda está formando para proporcionar dichas bridas flexibles angularmente vinculadas. (Reiv. 4) Dicha vaina de plástico es en la forma de un sobre que tiene un bolsillo dentro de la cual se inserta dicho panel de rígido pero flexible. (Reiv. 8)

”

HECHO N°4: Se cita el Link de la traducción del documento D1 US 3812544 del estado de la técnica, <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=3812544A&KC=A&FT=D>; desde esta página aclaran un aviso de seguridad: *“La presente traducción ha sido generada por ordenador. No le podemos garantizar que sea comprensible, precisa, completa, fiable ni adecuada para fines específicos. Las decisiones cruciales, tales como las decisiones financieras o comercialmente relevantes, no se deberían basar en los resultados de traducciones generadas por ordenador”*. Favor considerar esta advertencia dado que lo anterior no puede garantizar información precisa para interpretar la comparación las características técnicas esenciales, y la resolución 8028 no observó con precisión la comparación de la información estructural del estado de la técnica documento D1:

Para la primera Fila de la Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica en donde se cita: *“Mecanismo Sostenible para conservar agua, que tiene como ... conservación del agua en el tanque”* y se compara con *“Sistema para uso en un tanque de agua del inodoro que incluye ...”*, tienen el mismo fin funcional. Favor tener en cuenta el HECHO N°2 y N°3; Además se siguió la recomendación del Oficio N° 15692 *“Su característica funcional no define la invención”*, y considerar que se solicita la protección de la Patente de Modelo de Utilidad (Artículo 81 D.486) de su nueva característica estructural en la configuración y disposición de elementos de este mecanismo, de alguna parte del mismo.

Para la segunda Fila de la Comparación *“Dos elementos, Un panel interno y un recubrimiento externo. El Panel interno, consta de tres subelementos, dos láminas y entre estas una lámina de fleje”*, se puede observar en el capítulo reivindicatorio y Gráficas del Radicado N° 13-171204-00006-0000, que el detalle del Mecanismo de la presente invención cuenta en total de cuatro (4) Partes configuradas de manera diferente en un solo ensamble mecánico “Panel Interno con tres (3) sub-elementos y un (1) Recubrimiento Externo, fabricados con componentes esenciales que proporcionan una característica técnica (no Funcional), que el estado de la técnica antes no tenía, esto dado que el documento D1 cuenta con un total de dos (2) Partes configuradas y fabricadas diferentes, precisión no detallada en la resolución 8028 y que se invoca especificación a continuación:

- Invocando el Radicado N° 13-171204-00006-0000, se detallan las características esenciales de la presente invención:

“SISTEMA DE PANEL INTERNO(A): Está caracterizado por un Sistema Interno. Sirve como moldeador flexible del dispositivo, se compone de dos paneles de plástico de polipropileno reciclado y un menor

fleje templado de acero que actúa como resorte. Los dos paneles plásticos generan un arqueado simétrico y resistencia al doblar, el fleje templado está en el medio de los paneles y permite que los paneles plásticos no pierdan su memoria en el tiempo. Este sistema hace que el panel no pierda su memoria/resorte inicial y no se degrade, garantizando un agarre y menos vasos comunicantes de agua, para que el llenado/vaciado del tanque no mueva el dispositivo de su punto de instalación.

RECUBRIMIENTO EXTERNO (B): Plástico policloruro de vinilo, da la forma al Mecanismo, sellando el sistema del panel interno, se caracteriza porque contiene al panel interno de la intemperie protegiendo los materiales de la corrosión y desgaste. Genera menos vasos comunicantes en la retención de agua ya que la memoria/resorte del sistema del panel interno sujeta las paredes con suficiente presión al recubrimiento para contener el agua del tanque. No necesita de pestañas de agarre”.

FIGURA 1. PARTES ESENCIALES CONFIGURADAS Y COMPONENTES DE FABRICACIÓN, MECANISMO SOSTENIBLE PARA CONSERVAR AGUA:

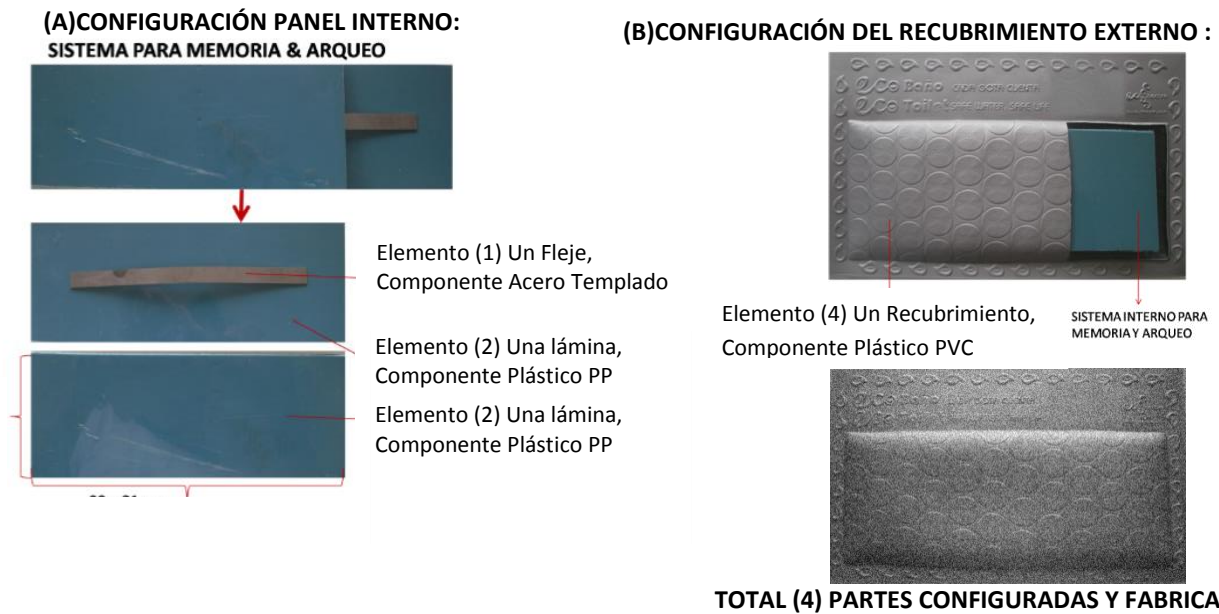
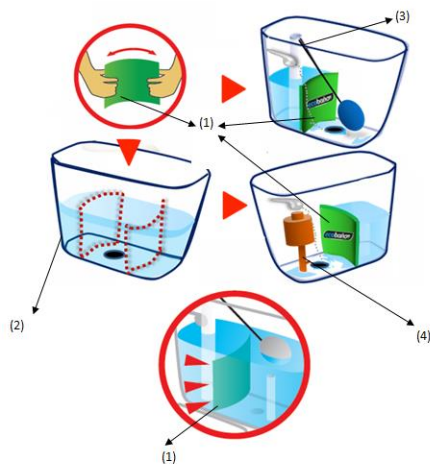


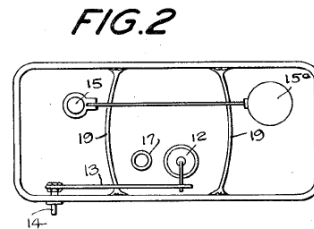
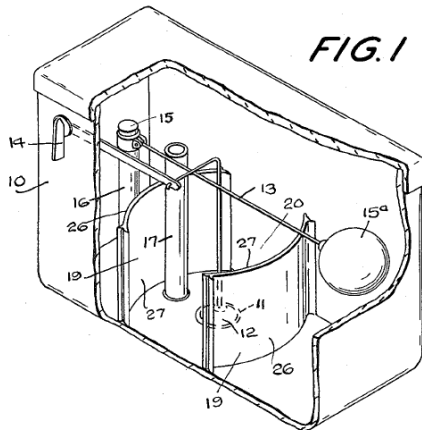
FIGURA 2. FUNCIONALIDAD:



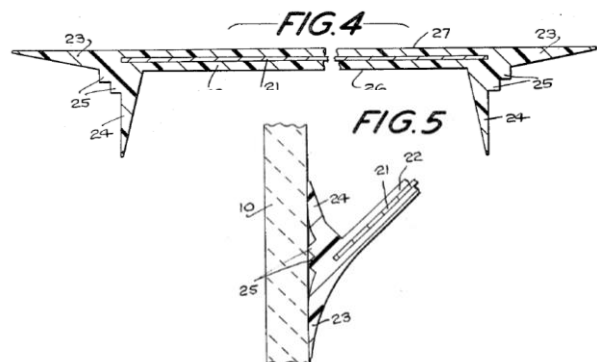
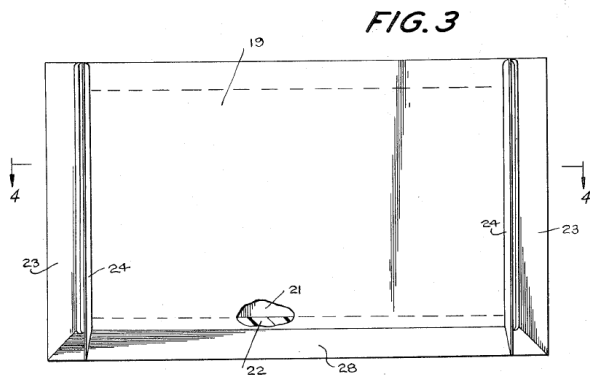
“Su característica funcional no define la invención”

- Invocando el Radicado el documento D1, se detallan las dos (2) características esenciales de la presente invención:

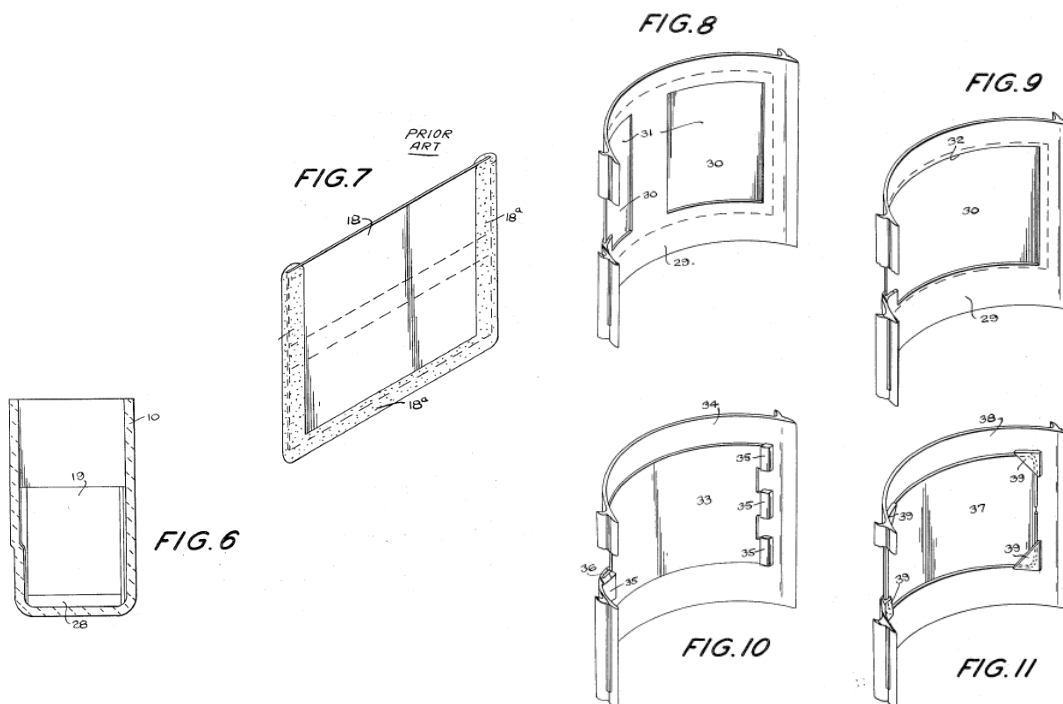
Para la segunda Fila, de la Comparación en donde se cita la interpretación del documento D1: *"En donde cada uno de dichos miembros bien forman"* Se refieren al uso funcional de dos Miembros deflectores del estado de la técnica (Ver Figura 1 y 2 Descripción ítem¹⁹ – D1, US3812544 y Reiv.11); aclarando que no se refiere a elementos configurados para la fabricación del mismo, es decir se están utilizando dichos miembros ya diseñados (ítem¹⁹ D1) en cada extremo del tanque como opción de más ahorro, esto es Funcional al igual que la funcionalidad de la presente invención, como se puede observar en la Fig. 1 del documento D1:



Enseguida se cita en la comparación de la resolución 8028 del documento D1: *"...incluye un panel relativamente rígido pero flexible..."* Este panel es la primera parte que conforma su Mecanismo y se refiere a un (1) elemento *"Placa de Metal"*²¹ sin subelementos (Ver Figura 3, 4 y 5 Descripción ítem²¹ – D1, US3812544 y Reiv.11), esta placa o panel es una sola pieza rígida pero flexible, es decir no tiene memoria/resorte por flexión. Su segundo elemento es *"... una vaina de un material plástico de caucho flexible similar aplicado al menos una superficie de dicho panel , siendo dicha funda de plástico extendido libremente más allá de los bordes perimetrales de dicho panel , las porciones de borde lateral que se extiende libremente de dicha funda está formando para proporcionar dichas bridas flexibles angularmente vinculadas. (Reiv.4). "Dicha vaina de plástico es en la forma de un sobre que tiene un bolsillo dentro de la cual se inserta dicho panel de rígido pero flexible.(Reiv. 8)"* Esta funda o Vaina de plástico es la segunda parte que conforma el mecanismo y se refiere a un (1) elemento de Caucho Flexible que sirve de Bolsa para la Placa de Metal, pero la deja a intemperie (Ver Figura 3, 4 y 5 Descripción ítem²² – D1). Tiene un diseño de agarre *"bridas flexibles"* (Fig.5) en las extremidades de la funda que se extiende del mismo caucho (Ver Figura 3, 4 y 5 ítem^{23,24,25} Descripción – D1), esto dado que el panel o placa de metal (ítem²¹) al ser *"relativamente rígido pero flexible"*, no adquiere memoria/resorte por flexión para sostenerse a las paredes del tanque, como lo hace las características del mecanismo de la presente invención sin necesidad de *"bridas flexibles"*. En total cuenta con dos 2 Partes configuradas, fabricadas y efectos técnicos diferentes a la presente invención.



La Figura 6 del estado de la técnica, es una vista seccional transversal de un tanque de inodoro (item¹⁰) que muestra la forma de instalar el Mecanismo (item¹⁹) de manera flexionada al interior en un Tanque. La Fig. 7 es el estado anterior de la técnica D1 que servía para formar una presa en la parte inferior del inodoro, la cual se componía de un Panel rígido “No flexible” y una goma que además de costosa absorbía agua lo cual no fue satisfactorio por el deslizamiento que resultó en la pérdida de la retención por fricción (Ver detalle Fig.7 Descripción – D1, US3812544). Las Figs. 8 a 11 son vistas en perspectiva que muestran respectivamente las diversas formas modificadas de la presa o dique de deflector (Mecanismo) de formación construido de acuerdo con lo que incorpora los principios del documento D1, Los cuales son diferentes a las nuevas características técnicas de la presente invención.



5. **“6.3 NOVEDAD: (...) De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del mecanismo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1. En referencia al argumento del solicitante, según el cual la solicitud innova por que posee características técnicas estructurales tales como dos elementos, el panel y el recubrimiento, se aclara que dichas características, así como los tres subelementos del panel son características anticipadas por el documento D1 tal y como se expone en el cuadro comparativo del examen de patentabilidad...”**

HECHO N°5: Favor tener en cuenta lo explicado en el Hecho N°4 en la comparación de las características técnicas esenciales de la presente invención con las del estado de la técnica, considerar la diferencia comparativa de la novedad de la presente invención, con la del estado de la técnica D1, la presente invención sí garantiza con precisión diferencia con las consideraciones de configuración, fabricación y efectos técnicos citadas en el estado de la técnica.

6. **“6.3 NOVEDAD: (...) Con respecto al argumento del solicitante, en cuanto a que la solicitud es nueva porque los elementos reivindicados en ella permiten incorporar un mejor efecto técnico, ya que en el estado de la técnica la composición y materiales existentes no permiten lograr efectos como prevenir la corrosión en el metal o poseer una memoria/resorte suficiente en el mecanismo y porque la solicitud desarrolla una nueva forma y disposición de elementos de la función del mecanismo y de las partes del mismo, que permite un mejor funcionamiento en su forma y estructura por la flexión inducida para sujetarse a las paredes del tanque del inodoro dentro del agua, es oportuno aclarar que los efectos técnicos o resultados derivados del funcionamiento de las partes del mecanismo, así como las ventajas no pueden convertirse en elementos que le proporcionen novedad a la solicitud, y que la comparación con el estado de la técnica tiene en cuenta solamente las características estructurales tangibles encontradas en el capítulo reivindicatorio...”**

HECHO N°6: La Resolución 8028 concluye: “...es oportuno aclarar que los efectos técnicos o resultados derivados del funcionamiento de las partes del mecanismo, así como las ventajas no pueden convertirse en elementos que le proporcionen novedad a la solicitud, y que la comparación con el estado de la técnica tiene en cuenta solamente las características estructurales tangibles encontradas en el capítulo reivindicatorio.”

Favor revisar lo concluido anteriormente, esto dado al Artículo 81 Decisión 486, en virtud a lo dispuesto “Protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”; además esta presente conclusión de Resolución 8028 no es coherente con su recomendación del oficio 15692: “Las características que definen la invención son las características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión)..”. Muy comedidamente tener en cuenta que el capítulo reivindicatorio se especializa en las características estructurales tangibles:

Invocando el Capítulo Reivindicatorio de la presente invención, el Preámbulo comprende lo descrito y mencionado en el título “*Mecanismo Sostenible para Conservar Agua, que tiene como característica funcional la conservación de agua en el tanque...*”, definiendo luego las nuevas características tangibles que aporta la invención “...Que consta de características técnicas estructurales de carácter tangible (partes mecánicas) que comprenden dos elementos, un panel interno y un recubrimiento externo. El Panel interno, consta de tres subelementos, dos láminas de polipropileno y entre estas una lámina de fleje de acero templado, y se caracterizan por hacer un panel mecánico que actúa como tensor, que genera un arqueado simétrico resistente al doblar sin perder la memoria/resorte por la flexión inducida. El recubrimiento externo que consta de material de policloruro de vinilo se caracteriza por permitir moldear y sellar el panel interno, caracterizado porque da la forma al mecanismo sostenible para la sujeción y contención del agua en las paredes del tanque, caracterizado porque al sellar el panel interno protege la corrosión al acero templado del agua o del medio ambiente así como la memoria mecánica del panel interno en el largo plazo.”

Adicional al analizar el documento D1 este fue patentado sobre su estado de técnica anterior (Ver detalle Fig.7 Descripción – D1, US3812544) Patente otorgada que tuvo en cuenta efectos técnicos o resultados derivados del funcionamiento de las partes del mecanismo, como el Panel rígido No flexible y una goma que además de costosa absorbía agua”, lo cual no fue satisfactorio por el deslizamiento que resultó en la pérdida de la retención por fricción (Ver detalle Fig.7 Descripción – D1, US3812544), ventajas que se convirtieron en elementos que le proporcionaron novedad a la solicitud, y que la comparación con su estado de la técnica anterior tuvo en cuenta las características estructurales tangibles encontradas en el capítulo reivindicatorio.” Lo anterior objeto lo señalado en el presente párrafo citado de la resolución 8028.

7. **“6.3 NOVEDAD:** ...Es oportuno aclarar al solicitante que no se siguió correctamente las recomendaciones realizadas en el oficio de requerimientos, ya que la materia que se desea proteger debe definirse por reivindicaciones, las cuales deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción, por su importancia las reivindicaciones deben ir numeradas, preferiblemente por números arábigos, donde la reivindicación más importante ocupe el primer lugar, seguida de una o varias reivindicaciones, según sea el caso. Se le recuerda al solicitante que dichas reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Cuando haya lugar a dos o más reivindicaciones independientes, éstas deberán ir inmediatamente después de aquella que les dio origen. Todo lo anterior bajo el marco del Art. 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina...”

HECHO N°7: Considerando el Oficio N° 15692, favor apreciar que si se siguió las recomendaciones de la reivindicación (Art 30 D 486, Art 22 PCT) y la Descripción (Art 28 D 486), como lo acepta al inicio de la Resolución 8028 en su consideración (CUARTA) donde admitió el nuevo capítulo reivindicatorio “Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-171204-00006-0000 del 21 de enero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486”, así como el (SÉPTIMO) que modifica el título de la invención, el cual quedará “MECANISMO SOSTENIBLE PARA CONSERVAR AGUA”.

Adicional favor considerar que la Reivindicación da cumplimiento al Artículo 30 D 486, esto dado que define la materia que desea proteger, la información es clara, concisa y está enteramente sustentada por la descripción. Se basó en un equilibrio entre la amplitud y limitación del objeto reclamado, cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo en el grado de importancia de las características técnicas de la invención, a los efectos de redacción de la reivindicación se determinó en función de estados de la técnica más próximo a la invención y del examen de profundidad. De esta forma, se determinaron características novedosas que se incluyeron en la reivindicación principal (independiente) pues en este caso solo hubo una reivindicación, amparada en todo el capítulo reivindicatorio (partes de la reivindicación). La reivindicación (independiente) conoció todas las características esenciales que definen la invención, las nuevas partes, configuraciones y fabricaciones, como la composición de su estructura y/o elementos que conforman la presente invención, siguiendo los Aspectos Formales Técnicos de la SIC: http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/AspectosFormalesTecnicos.pdf y la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

8. **“6.3 NOVEDAD:** De igual forma se aclara al solicitante que frases como “se caracterizan por hacer un panel mecánico que actúa como tensor, que genera un arqueamiento simétrico resistente al doblar sin perder la memoria/resorte por la flexión inducida”, “se caracteriza por permitir moldear y sellar el panel interno” y “caracterizado porque da la forma al mecanismo sostenible para la sujeción y contención del agua en las paredes del tanque, caracterizado por que al sellar el panel interno protege la corrosión al acero templado del agua o del medio ambiente así como la memoria mecánica del panel interno en el largo plazo” que describen efectos técnicos o resultados a obtener y las palabras “polipropileno” o “acero” que describen materiales de construcción no se pueden tener en cuenta en el pliego reivindicatorio por no describir características técnicas estructurales de la invención, tal y como se explicó en el Oficio N° 15692.”

HECHO N°8: Teniendo en cuenta lo informado en el Hecho N°6 y en Artículo 81 Decisión 486, “Protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, ... o efecto técnico que antes no tenía”

Las palabras de componentes que conforman la presente invención como fleje de acero templado, polipropileno y policloruro de vinilo, son mencionados en la reivindicación por ser estrictamente necesarios para la fabricación, palabras informadas siguiendo las recomendaciones de los Aspectos Formales Técnicos de la SIC, *“Definir los productos mediante características como la composición...”* http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/propiedad_industrial/AspectosFormalesTecnicos.pdf, esto dado que otra configuración de componentes diferentes al Polipropileno, PVC, Fleje de Acero templado, no cumplirían la característica técnica de *“arqueo y memoria”*, pues se volvería al estado de la técnica más antigua, que utilizaban materiales rígidos los cuales no tienen *“resorte por la flexión inducida”* siendo esto disfuncional.

Dado lo anterior, tener en cuenta que se citó las palabras de componentes en la reivindicación 1 del radicado N° 13-171204-00006-0000, como ha sido sustentado durante este proceso de características técnicas, componentes que son estrictamente esenciales para la configuración y fabricación de este Modelo de Utilidad. Sin embargo si estas no se pueden ser consideradas en el pliego reivindicatorio, convirtiéndose entonces en un error material, solicito la posibilidad de modificar las palabras de la reivindicación 1, ya que no constituye una ampliación conforme lo señala el artículo 34 de la Decisión 486 *“El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material”*, de igual manera se solicitó aclaración a la SIC en la atención Virtual, el día 20-abr-2015 9:38:04, con la asesora Adriana Orjuela, *“¿Es posible en el mismo comunicado de Apelación presentar Modificación de la Reivindicación del Expediente 13171204, teniendo en cuenta el artículo 34 de la Decisión 486, sin constituir una ampliación?”* su respuesta fue: *“Con respecto a su inquietud, le informamos que la puede presentar, recuerde que esta ingresará a una investigación y el área de nuevas creaciones es la toma la decisión final.”* Dado lo anterior y de ser posible solicito modificación de la reivindicación:

MODIFICACIÓN REIVINDICACIÓN 1:

Mecanismo sostenible para conservar agua, que tiene como característica funcional conservar agua en el tanque del inodoro convencional, al dividir el volumen del agua quedando sostenible en las paredes del tanque. Caracterizado por un ensamble mecánico, unidad fabricada que comprende:

- Un Panel interno, que aloja dos láminas de alta resistencia a la fractura por flexión y entre estas láminas un fleje tensor, que configuran la estructura mecánica de memoria/resorte.
- Un recubrimiento externo flexible, que moldea la forma y sella la estructura mecánica sostenible del panel interno.

Dado lo anterior y en conformidad con los Hechos, se entrega Recurso de Apelación por medio virtual el día 20 de abril de 2015 dentro de los días hábiles, teniendo en cuenta aclaración Virtual fechada en 16-abr-2015 17:08, con la Asesora Tatiana Fandiño, que informo *“...tiene hasta el 20 de abril para emitir respuesta.”*

Agradeciendo su tiempo y atención, por considerar este capítulo de recurso de apelación y conceder el derecho de Modelo de Utilidad.

Gracias por ser parte de un Mundo Mejor!

ANDRES FELIPE SALAZAR QUINTERO

DIRECCIÓN: EDIFICIO DIJON - APTO 603 CALLE 38 # 66A - 44

Teléfono: (+57 4) 3162749 Mail: asalazar@inecore.com

